

| | |
|-------------|---------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | 2022/00008178T |
| Asunto: | CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 26.07.2022 |

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 26.07.2022 se actuó lo siguiente respecto del **SUBSANACIÓN Y VALORACIÓN OFERTAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE PUERTO DEL ROSARIO 2ª FASE”. DIVIDIDO EN DOS LOTES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN DE URGENCIA. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0027/22 (EXPTE. TAO 2022/00008178T). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Lote 1. Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª Fase.

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada el día 21.07.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la UTE IRCARE CANARIAS S.L.-CIVIL 4 S.L., para que indicase el organismo de control técnico que se hará cargo del control Técnico Externo a costa del ofertante, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Mediante registro de salida nº 2022016943 de fecha 22.07.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento.

Mediante registro de entrada nº 2022026442 de fecha 24.07.2022 la citada empresa presentó la documentación:

-Carta de compromiso de la empresa APPLUS NORCONTROL S.L.U., C.I.F. B-15.044.357, en la que se compromete formalmente a realizar el SISTEMA DE CONTROL TÉCNICO de los trabajos para la UTE IRCARE CANARIAS – CIVIL 4.

Examinado el citado documento la mesa de contratación, por unanimidad manifiesta su conformidad.

A continuación, el Sr. Presidente, solicita a Doña Beatriz Suarez Bosa, Técnica del Servicio de Infraestructuras da cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 25.07.2022 respecto de la valoración de las ofertas, que obra en el expediente y que dice:

.....”

3. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Proposición económica (45 puntos)

De acuerdo con lo expresado en las ofertas (anexo VI), y lo dispuesto en el PCAP, el resultado es el siguiente:

| | Oferta económica | | Cálculo de baja desproporcionada | | Puntuación económica (máx. 45 pts) | |
|---|--------------------------------|------------------------|----------------------------------|----------|------------------------------------|-------|
| | Prop. Econ. | VR=PropEcon. - 6.000 € | 1ª media | 2ª media | | |
| 1 | ACT INGENIERIA Y CONSTR | 31.297,50 | 25.297,50 | -26,88 | -20,43 | 45,00 |
| 2 | GIPIC | 41.730,00 | 35.730,00 | 3,28 | 12,38 | 33,75 |
| 3 | DAVID SANTANA JIMENEZ | 37.063,09 | 37.063,09 | 7,13 | 16,58 | 38,00 |
| 4 | UTE IRCARE- CIVIL | 35.081,45 | 29.081,45 | -15,94 | -8,53 | 40,15 |
| 5 | SISTEMA INGENIERIA | 45.810,98 | 45.810,98 | 32,41 | 44,09 | 30,74 |
| | Valor primera media= | 38.196,60 | 34.596,60 | | | |
| | Valor segunda media= | 28.047,48 | 31.793,01 | | | |
| | Mejor oferta (Oo) | 31.297,50 | | | | |

Para determinar las ofertas anormalmente bajas según lo establecido en el PCAP se aplica el siguiente criterio:

Los criterios de adjudicación propuestos relativos a la garantía de asistencia técnica y el vehículo con etiqueta CERO/ECO, en caso de ser ofertados por los candidatos, no supondrán incremento significativo del coste de la prestación objeto del contrato. La incidencia que el criterio de adjudicación relativo al sistema de control técnico de los trabajos podría tener sobre la proposición económica se ha estimado en un coste de 6.000,00 €, de modo que para determinar si una oferta es anormalmente baja se propone aplicar lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Pública, atendiendo al valor real de la oferta (VR), siendo este valor: VR= Proposición Económica – 6.000,00 €.

Al respecto el citado artículo 85 del RGLCAP recoge que cuando concurren cuatro o más licitadores, serán anormalmente bajas las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Sistema de control técnico de los trabajos (35 puntos).

De acuerdo con lo expresado en las ofertas (anexo VI) los siguientes licitadores han ofertado un sistema de control técnico de los trabajos, siendo los organismos de control técnico que se proponen se hagan cargo del mismo los que se detallan a continuación:

| LICITADOR | SISTEMA DE CONTROL TÉCNICO DE LOS TRABAJOS (máx. 35 pts) | ORGANISMO DE CONTROL TÉCNICO |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| ACT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L. | SI | BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING SL |
| GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS, S.L.U. (GIPIC) | SI | LABETEC, S.A. |
| DAVID SANTANA JIMENEZ | NO | -- |
| UTE IRCARE CANARIAS S.L.-CIVIL4 S.L. | SI | APPLUS NORCONTROL S.L.U. |
| SISTEMA INGENIERIA S.A. | NO | -- |

No ofertando este sistema de control DAVID SANTANA JIMENEZ ni SISTEMA INGENIERIA S.A.

Al respecto se recuerda que los organismos de control son entidades de control de calidad capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.

.....”

A la vista de los cálculos efectuados, resulta que la oferta presentada por el licitador ACT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L, se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica para la prestación ordinaria presentada por el licitador ACT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L, debido a que se encuentra en incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, el citado licitador para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 10:10 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día
28/07/2022 a las 9:01:08
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA